

ORDENANZA Nro. 1864

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Determinase la obligacion del Departamento Ejecutivo a realizar la obra de asfaltado de todas las calles del Barrio "12 de Junio".

ARTICULO 2do.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputara en el plan de obras vigente.

ARTICULO 3ro.- Cumplido el trabajo ordenado por la presente disposicion, el area Ejecutiva responsable enviara en el plazo no mayor de 30 dias el informe correspondiente a la Comision de Seguimiento y Control del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.